

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 459-2022-MPP/A

Puno, 19 de julio de 2022.

VISTO:

Informe N° 281-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, Oficio N° 018-2022-MCPTUS-ATUNCOLLA, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

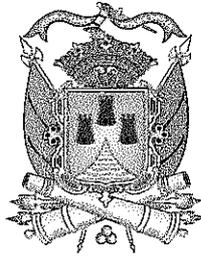
Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 395-2018-MPP/A de fecha 07 de junio del 2018, se proclama al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Turístico Umayo Sillustani, distrito Atuncolla y provincia de Puno, por el periodo de cuatro años, del 11 de junio del 2018 al 11 de junio de 2022, a los siguientes ciudadanos: Erasmo Quispe Apaza, Lucía Tisnado de Mamani, Alejandro León Mita Borda, Clemencia Nery Castillo Apaza, Luis Angel Quispe Roque, Gladys Quispe Quispe;

Que, con Oficio N° 018-2022-MCPTUS-ATUNCOLLA, el Alcalde del Centro Poblado Turístico Umayo Sillustani, solicita prórroga de mandato como autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado, conforme a la Ley N° 31079;

Que, mediante Informe N° 281-2022-MPP/SGPSPC/GDHPC emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Opina que es factible prorrogar la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de Centro Poblado Turístico Umayo Sillustani conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079;

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores"; así mismo, el artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial (...);

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala que "El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley"; Así mismo, el artículo 3° de la referida Ley modifica, el artículo 2 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel



Municipalidad Provincial de Puno

nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad (...)",

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia del mandato de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del CENTRO POBLADO TURÍSTICO UMayo SILLUSTANI, distrito Atuncolla y provincia de Puno, hasta el 31 de diciembre del año 2022, conforme a la Ley N° 31079; prórroga aplicable a las siguientes autoridades:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
1	ALCALDE	ERASMO QUISPE APAZA	01249632
2	1er. REGIDOR	LUCIA TISNADO DE MAMANI	01250121
3	2do. REGIDOR	ALEJANDRO LEÓN MITA BORDA	01297784
4	3er. REGIDOR	CLEMENCIA NERY CASTILLO APAZA	02414033
5	4to. REGIDOR	LUIS ANGEL QUISPE ROQUE	70057178
6	5to. REGIDOR	GLADYS QUISPE QUISPE	41720938



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con una copia de la presente resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Turístico Umayo Sillustani, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana e instancias correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE